

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo se encuentra vencido el término para comparecer del demandado, toda vez que la inscripción en el Registro Único Nacional de Emplazados está más que vencido. Sírvasse proveer.

Medellín, 02 de abril de 2024

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

Secretaria



Medellín, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	LEIDY TATIANA MONTOYA GÓMEZ
Demandados	NEIFY JIMÉNEZ DÍAZ – HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDISON ANDRÉS JIMÉNEZ DÍAZ
Radicado	05001 31 10 005 2023 00051 00.
Interlocutorio	Nº 0238 de 2024
Decisión	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Vista la constancia que antecede, conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. Gral del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra

procesal, DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM de la lista de auxiliares, al doctor **NÉSTOR ALFONSO ARDILA BANDERA**, quien se localiza en el Tel. 6044173245 Y 312 7542876, correo electrónico ardilaayalaabogados@gmail.com abogado en ejercicio, para que represente al señor YONI GREGORIO PEROZO PÉREZ.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio. En consecuencia, el designado (a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele su nombramiento y remítase por secretaría el enlace del expediente para lo pertinente, una vez aceptada la designación.

Como gastos procesales, al curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados, se le señala la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T4.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdd742085a2b30a2516c69cf8dac3a5e4e0ade9a1d5690a80e9a6f6f87f4305**

Documento generado en 02/04/2024 01:13:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>